



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

Resolución Administrativa N° 03-2017-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 04 de enero de 2017.

VISTO: La Resolución Administrativa N° 328-2016-CE-PJ, del Consejo ejecutivo del Poder Judicial, publicada el 30 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial El Peruano; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En el artículo vigésimo tercero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 328-2016-CE-PJ, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso: *“Reubicar, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2017, el 11° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca, para el trámite de los procesos al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con turno cerrado.”*

SEGUNDO: Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso en el artículo vigésimo sexto de la parte resolutive de la citada Resolución, que el 1° y 3° Juzgados de Trabajo de Cajamarca de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, remita cada uno de forma aleatoria, la cantidad de 150 expedientes correspondientes a los procesos laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca de la mencionada Corte.

TERCERO: En tal sentido, corresponde a esta Presidencia de Corte disponer las acciones administrativas respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En consecuencia, estando a lo previsto en los incisos 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo coordinar con el área de informática y estadística, a fin de adoptar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingreso y egreso de expedientes, así como escritos, a los órganos jurisdiccionales que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Central de Distribución General de esta Corte Superior de Justicia, a partir de la fecha, remita en forma aleatoria, del 1° y 3° Juzgados de Trabajo de Cajamarca, la cantidad de 150 expedientes correspondientes a los procesos





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

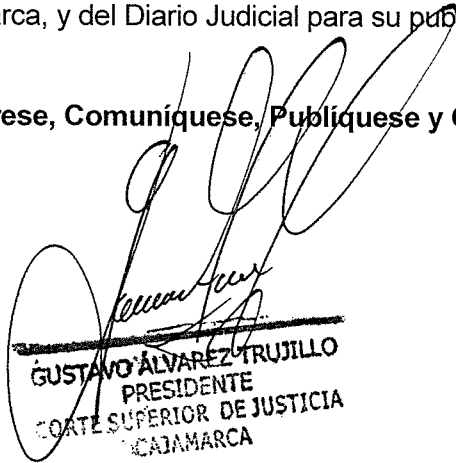
Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en la distribución de expedientes dispuesta en el artículo segundo de la presente Resolución, se deberá acompañar los cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos y escritos, en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, Presidencia de Equipo técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497 (ETII-NLPT), Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Juez del Primer Juzgado de Trabajo de Cajamarca, Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Cajamarca, y del Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



GUSTAVO ALVAREZ TRUJILLO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA